



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Sea orado a traer los de la buena misa de la pe
ra sin orden deus mudo pena de quatro R. por la prime
ra vez y las demas aduicio

17

que las personas que estan en los molinos que ay en la villa
ninguno sea dado a tener ballenas que anden por dentro
de los molinos arruina a ellos que las ande tener en zorra
das en el corral o descado y si se grabare lo comaracio que
anduvieren por donde estan los corales sean multados en
quatro R. por la primera vez y las demas aduicio y dar
bien si fueren leuones los ande tener atados o en se
rrados pena de lo comaracio haciendo en dos quateros
Reales

18

Sambien se prohibe que las ballenas anden en las calles de
esta villa la seguridad y heras por lo por donde que fue
ten en su mar de sobre que el alguacil mayor o su ministro de
ten y las que encomarasen las matan perdiendo las sus dueños
No aplicación de su produccion sea para las almas de su
uorio y para su de los ministros

19

Sambien se prohibe que los leuones que fueren muertos
se pierdan en las calles publicas y se prohibe esto lo de aca
de las piedras las quier por donde las engarar que no
hagan por donde dentro de quatro dias comaracion
que en costa de su vida todo y quatro R. se pena

20

que la pena de qual q. difunto se labre en la fuente de la
esta villa y no en otra parte pena de quatro R. no
haciendolo q. la primera vez y las demas aduicio

21

que ninguna persona sea osada allegar sus panes
por el brazo principal q. los por donde que se comaracion
en el agua que se ande de fuera por dentro de sus can
cales pena de no haciendolo de quatro R. por la primera
vez y las demas aduicio

Todo lo qual mandaron los S. Alcaldes se guarden

